

Se hace extensivo el Horario de Trabajo de Verano para las Ofcs. Púb. de Sierra y Selva

DECRETO LEY No. 17372

**EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA**

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley No. 17082, de fecha 24 de Octubre del año próximo pasado, se estableció el horario de 7.45 hs. a 13.30 hs. durante los meses de Enero, Febrero y Marzo para las oficinas públicas de las ciudades de la Costa;

Que siendo necesario uniformar el horario de trabajo de la administración pública en todas las regiones del país durante los referidos meses, es conveniente establecer el indicado horario en la totalidad de las oficinas públicas de la República, modalidad laboral que fue reconocida por Decreto Supremo No. 41-SC de 21 de Febrero de 1964, expedido por el Ramo de Justicia y Culto;

Que hay entidades del Sector Público Nacional, cuyo horario de trabajo no puede adecuarse debidamente al horario de verano, siendo necesario contemplar esta situación;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º. — Hágase extensivo el horario señalado en el inc. b) del artículo 1º, del Decreto-Ley No. 17082, para las oficinas públicas dependientes del Gobierno Central, ubicadas en las regiones de la sierra y selva.

Artículo 2º. — Las entidades del Gobierno Central y del Sub-Sector Público Independiente que tengan necesidad de mayor tiempo para atender servicios públicos esenciales, mantendrán dichos servicios dentro de los turnos que corresponda en cada caso, sin exceder seis horas diarias de trabajo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cator-

ce días del mes de Enero de mil novecientos sesentinueve.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante AP. **ALFONSO NAVARRO ROMERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. **ARMANDO ARTOLA AZCARATE**, Ministro de Gobierno y Policía.

Contralmirante AP. **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Justicia y Culto.

General de División EP. **ANGEL VALDIVIA MORRIBERON**, Ministro de Hacienda y Comercio.

General de División EP. **ALBERTO MALDONADO YANEZ**, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

General de Brigada EP. **ALFREDO ARRISUEÑO CORNEJO**, Ministro de Educación Pública.

Mayor General FAP. **EDUARDO MONTERO ROJAS**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General de Brigada EP. **JOSE BENAVIDES BENAVIDES**, Ministro de Agricultura.

Mayor General FAP. **JORGE CHAMOT BIGGS**, Ministro de Trabajo y Comunidades.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 14 de Enero de 1969.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Vicealmirante AP. **ALFONSO NAVARRO ROMERO**.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Contralmirante AP. **LUIS VARGAS CABALLERO**.